

SUSPENSIONES EN PENNSILVANIA

Agosto de 2022

Esta ficha técnica se aplica a todas las escuelas públicas, incluidas las escuelas autónomas, en Pensilvania. Si un distrito escolar o una escuela autónoma busca suspender a su hijo, estas son algunas cuestiones que debe saber.

Una suspensión es una exclusión de la escuela por entre una y diez jornadas escolares seguidas. Incluso una suspensión por parte de una jornada constituye una jornada de suspensión. Un director u otra persona a cargo de la escuela puede imponer una suspensión.

ALGUNOS CONSEJOS GENERALES

- Lea todos los documentos que la escuela le brinde. Asegúrese de saber acerca de las reuniones o audiencias que están programadas con respecto a su hijo. **NO acepte nada que no comprenda.**
- Hable con su hijo y con cualquier otra persona que pueda saber lo que sucedió.
- Si su hijo no está siguiendo los requisitos legales mencionados en esta ficha técnica, señálelo. Muestre esta ficha técnica a los funcionarios de la escuela, de ser necesario.
- Asista a todas las reuniones y audiencias que se realicen para su hijo. Tome notas. Pídale a un amigo o alguien más que vaya con usted si puede.
- Asegúrese de que los funcionarios de la escuela escuchen la versión de su hijo de la historia.

REGLAS DE LA ESCUELA

Cada distrito escolar y escuela autónoma deben publicar un **código de conducta de los estudiantes** y brindar copias a los estudiantes y sus familias.¹ Las reglas deben ser razonablemente claras, para que los estudiantes sepan qué se espera de ellos, y no deben ser subjetivas. Las escuelas solo deben castigar a los estudiantes si infringen las reglas en el código de conducta.²

Si bien las escuelas tienen amplia libertad para crear reglas, los estudiantes tienen derechos para expresarse y practicar su religión, siempre que lo hagan sin alterar las actividades escolares. Si cree que los funcionarios de la escuela intentan castigar a su hijo por ejercer estos derechos, debe buscar mayor asesoramiento legal.

Las reglas de la escuela pueden cubrir la conducta de los estudiantes mientras están en la escuela y en el camino hacia y desde la escuela. También hay algunas circunstancias en las que un niño puede ser castigado por una conducta que ocurra fuera del terreno de la escuela o fuera del horario escolar, como en un evento patrocinado por la escuela o cuando la conducta tenga una repercusión sustancial en la escuela. Esta es un área cambiante de la ley. Si su hijo enfrenta una medida disciplinaria por una conducta en la que participó que se produjo fuera de los terrenos de la escuela o fuera del horario escolar, puede ser que usted quiera buscar mayor asesoramiento de un abogado privado o del Centro de Derechos Educativos.

SUSPENSIONES DENTRO DE LA ESCUELA

Antes de que un estudiante pueda ser penalizado con una suspensión dentro de la escuela por una violación de las reglas de la escuela, **el estudiante debe ser informado de la razón de dicho castigo** y recibir la oportunidad de contar su versión de la historia. **También se debe notificar a los padres.**

- La educación del estudiante debe continuar durante la suspensión dentro de la escuela.
- Si la suspensión dentro de la escuela es por más de 10 días seguidos, al estudiante se le debe ofrecer una “audiencia informal” (consulte a continuación para obtener información sobre las audiencias informales).

SUSPENSIONES FUERA DE LA ESCUELA

Antes de que un estudiante pueda ser penalizado con una suspensión fuera de la escuela por una violación de las reglas de la escuela, **el estudiante debe ser informado de la razón de dicho castigo y debe recibir la oportunidad de responder.** Se debe notificar por escrito de inmediato a los padres. Una suspensión fuera de la escuela puede durar solo **hasta 10 jornadas escolares** seguidas. Cualquier suspensión que supere los 10 días seguidos es una “expulsión” y trae aparejados derechos adicionales para una audiencia formal. Consulte la ficha técnica del ELC [Expulsiones en Pensilvania](#) para obtener más información.

Si la suspensión es por tres días o menos, **el estudiante y el padre deben ser informados acerca de la razón de dicho castigo** y se debe otorgar la posibilidad de responder antes de imponer el castigo.

Si la suspensión es por más de tres jornadas escolares consecutivas, a la familia se le debe ofrecer una “*audiencia informal*” dentro de las cinco primeras jornadas de suspensión.

Audiencia informal: Una audiencia informal permite al estudiante reunirse con los funcionarios de la escuela explicar las circunstancias en torno al evento relacionado con la suspensión. Se realiza para aportar toda la información relevante y para que los padres/tutores y los funcionarios de la escuela analicen las formas mediante las cuales se pueden evitar infracciones en el futuro.

Requisitos para la audiencia informal: La escuela debe seguir estos procedimientos toda vez que una suspensión supere las tres jornadas consecutivas:

1. Los padres y el estudiante deben recibir un aviso escrito de las razones de la suspensión.
2. Deben tener un aviso con la suficiente anticipación sobre el momento y el lugar de la audiencia.
3. El estudiante tiene el derecho a preguntar a cualquier testigo que se presente en la audiencia.
4. El estudiante tiene el derecho de hablar y presentar testigos en su nombre.
5. La audiencia informal se debe realizar **dentro de las primeras cinco jornadas** de la suspensión.³

Nota: El personal de la escuela no puede simplemente enviar a un niño al hogar o pedirle al padre que retire al niño de la escuela sin seguir estas reglas. **Las reglas y los derechos de la suspensión fuera de la escuela se aplican toda vez que a un niño se lo mantiene fuera de la escuela por hasta 10 días, incluso si la escuela no lo llama “suspensión”.**⁴

Independientemente de si el padre asiste o no a la audiencia informal, el estudiante tiene el derecho de volver a la escuela una vez que la suspensión haya terminado y para completar cualquier tarea que le haya faltado. Una escuela no puede requerir una reunión de “reincorporación” como una condición para volver a la escuela. Los estudiantes tienen la responsabilidad de “compensar los exámenes y el trabajo que se hayan perdido por estar disciplinados por una suspensión y tendrán permitido completar estas tareas dentro de las pautas establecidas por el consejo directivo”.⁵

SUSPENSIONES INFORMALES/EXCLUSIONES VIRTUALES

Recientemente, muchas escuelas han comenzado a excluir a los niños de la escuela obligándolos a participar en la escuela virtualmente en vez de hacerlo en persona. Por ejemplo, una escuela puede disciplinar a un niño diciéndoles a su padre que lo retire y advirtiéndoles que el niño debe completar el resto de la semana escolar en línea. En cualquier momento en que una escuela esté excluyendo a un niño del edificio escolar, un padre debe sostener que estos es de hecho una suspensión fuera de la escuela, y todas las protecciones mencionadas anteriormente deberían aplicarse (es decir, cualquier exclusión virtual por más de tres días debe requerir una “audiencia informal”). Muestre a la escuela esta ficha técnica, pida que le den el motivo de la disciplina por escrito, y pida que la escuela le otorgue cualquier derecho adicional (como el derecho a una audiencia) como se detalla en esta ficha técnica.

DERECHO A APELAR DECISIONES DISCIPLINARIAS DE LA ESCUELA

Una exclusión de la escuela que supere las 10 jornadas es claramente posible de revisar de parte de un tribunal. Las apelaciones de las decisiones de expulsión debe presentarse dentro de los 30 días del “ingreso” de la decisión de la expulsión, *es decir*, la decisión escrita requerida por la ley.⁶ Algunos tribunales han sostenido que una expulsión de menos de 10 días no se puede revisar porque es impuesta por un director y no es una adjudicación de una agencia local.⁷ Las apelaciones en casos de disciplina en general se presentan en el tribunal de primera instancia local.⁸ Desde allí, las apelaciones van al Tribunal⁹ del Estado y potencialmente pueden ser revisadas por la Corte Suprema de Pensilvania.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Los procedimientos descritos arriba se aplican a los todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades. No obstante, hay protecciones adicionales para los estudiantes con discapacidades. Lo que es más importante, los estudiantes que tengan IEP y los estudiantes con “discapacidades que califiquen” que no tengan un IEP, pero que puedan necesitar adaptaciones en la escuela conforme a un “Plan 504” no se pueden disciplinar debido a su discapacidad.¹⁰

Se aplican reglas especiales si una escuela quiere suspender a un estudiante con un Programa de Educación Individualizado (IEP) por más de 10 días seguidos o 15 días en total en un ciclo escolar o si desea expulsar al estudiante.¹¹ Todos estos se consideran “cambios en la ubicación”. La ley federal también estipula que los funcionarios de la escuela pueden transferir a un niño a un entorno alternativo por hasta 10 días si el niño ha violado un código de conducta de los estudiantes, pero solo hasta el punto en que dichas alternativas se apliquen a los niños sin discapacidades.

En todas estas situaciones, un equipo de personas con conocimiento sobre el niño, incluido el padre, deben decidir si la mala conducta fue una “manifestación” de la discapacidad *antes* de

que se pueda imponer una sanción disciplinaria. Esta reunión, llamada una “revisión de la determinación de manifestación”, debe ocurrir dentro de los 10 días de la decisión de cambiar la ubicación del niño.¹² Se determina una manifestación si la mala conducta “fue causada o tuvo una relación directa y sustancial”, con la discapacidad o “fue el resultado directo de la imposibilidad [de la agencia de educación local] de implementar el IEP [programa de educación individualizado]”.¹³ Si fue una manifestación, el niño no puede ser expulsado ni suspendido por más de 10 días seguidos o 15 jornadas escolares en el ciclo escolar. Además, el equipo del IEP también debe realizar una Evaluación del comportamiento funcional o revisar el Plan de apoyo del comportamiento positivo del niño.¹⁴ Si el equipo decide que *no* fue una manifestación, pero el padre no está de acuerdo con la decisión del equipo, el padre tiene el derecho de solicitar una audiencia de educación especial. **Si el estudiante con discapacidades es suspendido o expulsado (por cualquier extensión de tiempo), el distrito escolar o la escuela autónoma deben igualmente arreglar que el estudiante reciba educación pública gratuita y adecuada, en cumplimiento con el IEP del niño para todo el tiempo que el estudiante esté fuera de la escuela.**

Un niño con discapacidades intelectuales no puede ser suspendido por *ninguna* extensión de tiempo sin el acuerdo del padre, el acuerdo del Departamento de Educación del estado o una orden de un oficial de audiencia o de un juez.

Hay una excepción especial a estas reglas que permite que funcionarios de la escuela transfiera al estudiante a un entorno alternativo por hasta 45 días incluso sin el consentimiento de un padre si el estudiante (i) porta o posee un arma, (ii) a sabiendas posee, usa o vende drogas ilegales o una sustancia controlada o (iii) produce una lesión corporal grave.¹⁵ En aquellos casos, esta transferencia puede impugnarse a través de una audiencia de debido proceso de manera acelerada.

Lo que es más importante, un niño que no haya sido identificado aún como elegible para servicios de educación especial puede hacer valer estas protecciones si (1) el padre ha expresado anteriormente preocupaciones por escrito a los funcionarios de la escuela acerca de que el niño necesita educación especial; (2) la evaluación o (3) el maestro u otro personal de la escuela ha expresado una preocupación sobre el comportamiento del niño a los funcionarios de educación especial.¹⁶

Si bien los plazos estrictos relacionados con las determinaciones de la manifestación no se aplican a estudiantes que tengan Planes 504, las reglamentaciones federales requieren que las escuelas realicen una evaluación de si la mala conducta del estudiante fue causada por las discapacidades del niño antes de la suspensión o expulsión del estudiante. Estos estudiantes también tienen derecho a protecciones de debido proceso, que incluyen un aviso y una oportunidad de ser escuchados en un audiencia imparcial.

Para obtener más información, consulte el manual de ELC, [El derecho a la educación especial en Pensilvania](#).

ESTUDIANTES T FAMILIAS CUYO IDIOMA MATERNO NO ES EL INGLÉS

Los padres/tutores y estudiantes que no hablen inglés tienen el derecho a la información sobre cuestiones disciplinarias en su idioma materno. Esto incluye el código de conducta de los estudiantes y avisos sobre audiencias y decisiones acerca de cuestiones disciplinarias. Las familias tienen el derecho a usar servicios de traducción o interpretación a lo largo del proceso de disciplina, lo cual incluye todas las reuniones y audiencias. Pueden llevar un

traductor/intérprete o solicitar que el distrito provea uno.

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, las capacitaciones y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en el cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que experimentan la falta de vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, contacte a la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ 22 Código de Pensilvania §§ 12.3(c) y 12.6.

² Consulte, por ejemplo, *Schmader v. Warren County School District*, 808 A.2d 596, 599 (Tribunal del estado de Pensilvania 2002).

³ 22 Código de Pensilvania §§ 12.6(b)(1)(iv), 12.8(c). Consulte, por ejemplo, *Dissinger v. Manheim Twp. Sch. Dist.*, 72 A.3d 723, 730 (Tribunal del estado de Pensilvania 2013), y sus enmiendas (21 de junio de 2013) (la suspensión requiere un aviso *escrito* del momento y el lugar de la audiencia informal; aviso de que el estudiante puede presentar testigos en su nombre e interrogar a los testigos y otras cuestiones *antes* de que comience una audiencia informal); *Mifflin County School District v. Stewart*, 503 A.2d 1012 (Tribunal del estado de Pensilvania 1986) (que invalida la suspensión que no fue precedida por un aviso de los cargos por escrito).

⁴ *Big Beaver Falls Area School Dist. v. Jackson*, 624 A.2d 806, 808 (Tribunal del estado de Pensilvania 1993) (cualquier exclusión de la escuela por 10 días o menos se define como una suspensión, y se aplican los requisitos procesales incluso si la escuela envía al niño al hogar sin usar la etiqueta “suspensión”).

⁵ 22 Código de Pensilvania § 12.6(b)(1)(vi).

⁶ 2 Pa.C.S.A. § 555.

⁷ Consulte, por ejemplo, *Burns by Burns v. Hitchcock*, 683 A.2d 1322 (Estado de Pensilvania 1996) (asamblea extraordinaria de la junta escolar que afirma la suspensión de 10 días del director de dos estudiantes por consumir alcohol en un viaje escolar considerado un “gesto innecesario” en lugar de la adjudicación de una agencia local, y de esa forma la suspensión no se pudo revisar; *Haas v. W. Shore Sch. Dist.*, 915 A.2d 1254, 1258 (Tribunal del estado de Pensilvania 2007) (la audiencia de la Junta con respecto a una expulsión de 18 días calificada como una adjudicación de la agencia local, lo cual activa el derecho de apelación).

⁸ 42 Pa.C.S.A. § 933(a)(2) (que estipula la revisión de la acción de la agencia local).

⁹ 42 Pa.C.S.A. 762(a)(4)(i) (que estipula la revisión de las decisiones en casos que surjan conforme al código de la escuela),

¹⁰ Consulte la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (Individuals With Disabilities Education Act, IDEA), 20 U.S.C. § 1400 *et seq.*, 34 C.F.R. Parte 300; Sección 504

de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act), 29 U.S.C. § 794, 34 C.F.R. Parte 104. reglamentaciones del estado, 22 Código de Pensilvania, Capítulos 14 y 15 proporcionan algunos derechos y protecciones adicionales.

¹¹ 22 Código de Pensilvania § 14.143(a).

¹² 34 C.F.R. § 300.530(e).

¹³ 34 C.F.R. § 300.530(e)(1)(i),(ii).

¹⁴ *Id.*

¹⁵ 34 C.F.R. § 300.530(f)(2),(g).

¹⁶ 20 U.S.C. § 1415(k)(5); 34 C.F.R. § 300.534(b).